

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210014500**.

Visto el recurso de reposición contra el proveído de fecha 3 de junio de 2022, en atención a que lo allí pedido, corresponde a una solicitud de corrección y aclaración el, Juzgado, **resuelve:**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el auto de fecha 3 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del cesionario es PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, y no como allí se dijo, en todo lo demás permanezca incólume la referida decisión.

2. En atención a lo normado en el artículo 287 del Estatuto Procesal se adiciona la decisión de fecha 3 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto de la cesión presentada; advirtiéndose que en caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio, caso en el cual se entenderá que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, es el único demandante.

3. En atención a las modificaciones realizadas al auto objeto de ataque, se requiere al extremo ejecutante para que de si informe si se mantiene en el recurso horizontal propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 92, hoy 17 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638d05357ca4e1c36448d6c196024a09616dc498575d5e6ee47cd67ef7ec453e**

Documento generado en 14/08/2022 08:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>